



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM) Y LA UNIDAD TÉCNICA
DEL GABINETE SOCIAL DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY (UTGS)**

El **Instituto Social del MERCOSUR**, en adelante el ISM, con sede en Calle Santa Teresa 2763, Asunción – Paraguay y, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Gabriel Alberto Toselli, y la **Unidad Técnica del Gabinete Social** de la Presidencia de la República, en adelante la UTGS, con sede en Calle Presidente Franco esq. Ayolas. Edificio Ayfra, 12° piso, Asunción – Paraguay, representado por el Coordinador General del Gabinete Social, el Ministro Juan Carlos López Moreira y por su Directora Ejecutiva, Lic. Mirta Denis, en adelante las Partes;

Reconociendo que la cooperación es un instrumento que contribuye a la integración económica, política, social, cultural, ambiental y de desarrollo regional.

Destacando la importancia de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas y experiencias en temas y problemáticas relacionados con el desarrollo y la inclusión social, que afectan a los países de la región.

Resaltando la relevancia del análisis y de la discusión de los asuntos vinculados a la inclusión social, así como la capacitación, formación y especialización de los distintos agentes sociales, económicos y políticos en el diseño e implementación de políticas públicas con la finalidad de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pueblos de la región.

Considerando la importancia de la actual coyuntura internacional, motivada y comprometida en torno a los recientemente adoptados Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda 2030.

Teniendo en cuenta que el ISM está comprendido por lo establecido en la Res. GMC N° 11/11 “Normas Generales para la Firma de Convenios” que regula los procedimientos a los cuales deberán ajustarse los órganos del MERCOSUR para la firma y aplicación de convenios.

Las Partes acuerdan:

CAPÍTULO I - OBJETIVO

ARTÍCULO 1 - El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de un marco normativo con vistas a posibilitar la cooperación entre el UTGS y el ISM en actividades relacionadas con la generación de eventos y actividades conjuntas, talleres de capacitación, investigaciones, análisis, promoción y difusión de las políticas y procesos que tengan como finalidad:





- Fortalecer el proceso de integración regional;
- Fortalecer las capacidades técnicas de ambos organismos
- Contribuir a la superación de las asimetrías entre los Estados Partes;
- Fortalecer las capacidades de los Estados en la generación de mejores políticas públicas
- Fomentar el desarrollo humano integral;
- Generar insumos y herramientas que permitan a los países de la región abordar el desafío del logro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda 2030.
- Promover la articulación de las políticas sociales del MERCOSUR.

CAPÍTULO II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 2 – Las Partes deberán:

- a) realizar los esfuerzos necesarios para cooperar con la otra Parte, siempre que sea solicitado;
- b) facilitar personal técnico para la realización de las actividades previstas en este Convenio.
- c) Apoyar y colaborar en toda actividad que oportunamente acuerden las partes.

ARTÍCULO 3 - Las Partes acuerdan que las actividades previstas en este Convenio serán desarrolladas a través de las siguientes modalidades:

- I – Realización de investigaciones conjuntas;
- II – Intercambio entre investigadores;
- III – Participación en actividades de formación;
- IV – Elaboración y edición de publicaciones;
- V - Intercambio de informaciones;
- VI - Realización de seminarios, conferencias y reuniones de trabajo.

ARTÍCULO 4 – El intercambio de información entre las Partes no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial.

ARTÍCULO 5 - Las actividades que trata el artículo 3 se implementarán a través de la suscripción de Actas Complementarias que formarán parte del presente.

CAPÍTULO III - APLICACIÓN

ARTÍCULO 6 – El presente Acuerdo será operativo a partir de la fecha de su suscripción.





CAPÍTULO IV - VIGENCIA

ARTÍCULO 7 - El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su celebración, quedando renovado automáticamente por periodos iguales mientras que ninguna de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con no menos de NOVENTA (90) días de anticipación a su vencimiento. En caso de hacerlo se establece que las acciones en curso de ejecución deberán ser culminadas.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8 - Al final del período de vigencia de este Acuerdo, el Instituto Social del MERCOSUR deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del mismo al Consejo del ISM y al GMC, así como la rendición de cuentas.

Hecho en Asunción a los 23 días del mes de agosto de 2017, en dos ejemplares, en español, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Asunción, 23 de agosto de 2017

Don Juan Carlos López Moreira
Ministro- Coordinador
General del Gabinete Social
Presidencia de la República del
Paraguay

Sr. Gabriel Toselli
Director Ejecutivo del Instituto
Social del MERCOSUR



Lic. Mirta Denis
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS)
Presidencia de la República del Paraguay